



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 197/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 119/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE CULTURA S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO - HERNÁNDEZ MAURICIO"; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura, Profesora Silvana FERRARI y el Secretario de Poder Popular, Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO solicitan la renovación de los Servicios del Señor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, DNI N° 26.310.338, quien presta servicios en el ámbito de la Dirección aludida, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

Que obra Solicitud de Pedido N° 165 de fecha 04/01/2023, y Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-295 de fecha 11/01/2023, ambas por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 899.788,80), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 64.640,00) en concepto de honorarios del Señor HERNÁNDEZ, correspondiente al período comprendido entre los días 1° de enero y 30 de junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 85.324,80) en concepto de honorarios del Señor HERNÁNDEZ, correspondiente al período comprendido entre los días 1° de julio y 31 de diciembre del año 2023.

Que en fecha 13 de enero del corriente año se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor HERNÁNDEZ.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeción a lo requerido.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251° y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975.

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, DNI N° 26.310.338, con retroactividad al día 1° de enero del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, quien cumple tareas en el ámbito de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, CUIT N° 20-26310338-7, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 197/2023

de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 64.640,00) en concepto de honorarios correspondiente al período comprendido entre los días 1º de enero y 30 de junio del año 2023 y la suma mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 85.324,80) en concepto de honorarios del Señor HERNÁNDEZ, correspondiente al período comprendido entre los días 1º de julio y 31 de diciembre del año 2023, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

LORENA MARICEL ARROZOGARAY
*Vicepresidenta Municipal
alc Presidencia Municipal*